

## COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía aprueba el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2013.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

### ACUERDO NUM. A/133/2012

ACUERDO POR EL QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA APRUEBA EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DIAS DE SUSPENSION DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO PARA EL AÑO 2013.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, con autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.** Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y no se considerarán hábiles los que establece dicho precepto, así como aquellos en que la autoridad competente tenga vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**TERCERO.** Que el artículo mencionado en el Considerando anterior establece también que la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles cuando así lo requiera el asunto.



**CUARTO.** Que el artículo 30 de la propia LFPA dispone que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectúen conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el DOF.

**QUINTO.** Que el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado dispone que los días de descanso obligatorio para los trabajadores que presten sus servicios en el Gobierno Federal son los que señale el calendario oficial, entendido éste conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como los que determinen las leyes aplicables.

**SEXTO.** Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía establece que los días y horas laborales de esta Comisión se sujetarán al calendario anual que al efecto apruebe el Pleno, a propuesta del Presidente de este órgano, el cual se publicará en el DOF, y que los días en que esta Comisión suspenda sus labores o cuando sus oficinas permanezcan cerradas serán considerados como inhábiles para todos los efectos legales, y los plazos y términos legales serán suspendidos salvo en los casos de habilitación expresa para la práctica de diligencias.

**SEPTIMO.** Que a efecto de cumplir con lo señalado en los considerandos anteriores, esta Comisión debe aprobar su calendario anual para el año 2013 y publicarlo en el DOF, a fin de dar certeza y seguridad jurídica a las personas que realicen trámites que resulten de su competencia.

**OCTAVO.** Que esta Comisión en beneficio de sus trabajadores propone su calendario anual para el año 2013 en consonancia con el Acuerdo número 638 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2012-2013, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, fracciones XVI y XXII, 4 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 4, 28, 30 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 74 de la Ley Federal del Trabajo y 1, 2, 5, 6, fracción I, inciso A, 9, 23, fracción XXII, 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El calendario de actividades de la Comisión Reguladora de Energía para el año 2013 no comprenderá como días hábiles los siguientes: los sábados, los domingos, el 4 de febrero, el 18, 28 y 29 de marzo, el 1 y 6 de mayo, el 16 de septiembre, el 18 de noviembre, así como los siguientes periodos vacacionales: del 1 al 8 de abril, del 22 al 29 de julio y del 23 de diciembre de 2013 al 6 de enero de 2014, inclusive.

**SEGUNDO.** El horario de atención al público en la Comisión Reguladora de Energía para el año 2013 será de lunes a jueves de 9:00 a 18:45 horas y los días viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**CUARTO.** Inscríbese el presente Acuerdo bajo el número A/133/2012 en el registro a que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 de su Reglamento Interior.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2012.- El Presidente, **Francisco Javier Salazar Diez de Sollano.**- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro, Rubén Flores García, Israel Hurtado Acosta, Noé Navarrete González.**- Rúbricas.

**(R.- 359535)**